



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2024-A-MDM/Q/C.

Marcapata, 28 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

VISTO:

El INFORME N° 015-2024-JRCHA-OMAPED/CIAM-SGDSCD-MDM/Q, de fecha 13 de agosto del 2024, suscrito por el jefe de OMAPED y CIAM; INFORME N° 0448-2024-SGDSCD-MDM/Q, de fecha 19 de agosto del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social, Cultura y Deporte; INFORME N° 117-2024-OPPR-MDM/Q, de fecha 23 de agosto del 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuestos y Racionalización; INFORME LEGAL N°123-2024-OAJ-GM-MDM-Q, de fecha 27 de agosto del 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre la aprobación del PLAN CIAM - 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y son personas Jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6.4 del Artículo 71° de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de las instancias municipales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2016-MDM/Q, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Marcapata – Quispicanchi – Cusco, desde entonces viene funcionando conforme al ROF y lineamientos del Sector y la Entidad;

Que, el Artículo 1° de la Ley 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, señala como objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.

Que, los numerales del Artículo 12° del reglamento de la Ley N° 30490 – Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 024-2021-MIMP; establece que, 12.1 El MIMP, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, en adelante DIPAM, y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel Nacional y Regional, respectivamente. 12.2 Los Gobiernos Locales crean los CIAM a través de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 13° del cuerpo normativo precitado en el acápite anterior, señala las Lineamientos para el funcionamiento de las CIAM, y prescribe que: "los CIAM en cumplimiento de sus funciones consideran los principios y enfoques precisados en la Ley, propiciando que el servicio promueva lo siguiente: a. Derechos de las personas adultas mayores. b. Encuentros intergeneracionales. c. Envejecimiento activo y saludable. d. Participación e integración social, económica, política y cultural de las personas adultas mayores. e. igualdad de género y de oportunidades, no discriminación y prevención de la violencia y la defensa de las personas adultas mayores. f. Cuidado y autocuidado de la salud en todos sus ámbitos de la persona adulta mayor. g. Otros aspectos que promuevan el desarrollo humano con un enfoque gerontológico. Diferencial, entre otros, desde el ámbito social y comunitario";

Que, el artículo 15° de la misma norma, señala que: "El CIAM para el ejercicio óptimo de sus funciones debe realizar lo siguiente: a. Comunicar a la DIPAM el inicio de sus funciones en un plazo máximo de quince (15) días calendarios a partir del día siguiente de la designación de la persona responsable. b. formar parte de la estructura orgánica del Gobierno Local c. Elaborar el diagnóstico situacional de las personas adultas mayores de su jurisdicción. d. formular un Reglamento Interno de Trabajo. e. Elaborar un Plan de Trabajo Anual. f. Otros aspectos que se requieran para su adecuado funcionamiento, considerando lo establecido por el MIMP";

Que, en atención a lo precisado en el párrafo precedente se he elaborado el Plan de Trabajo del CIAM Marcapata 2024, considerando los derechos y enfoques de derechos humanos, genero, intergeneracional e intercultural que establece la ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, siendo que las actividades programadas serán ejecutadas, con apoyo de instituciones y organizaciones sociales de base, para el desarrollo de actividades, servicios y programas para las personas adultas mayores con cargo al presupuesto de la Municipalidad Distrital;

Ruc : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

¡Marcapata si podemos!

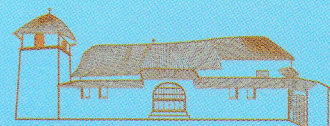


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCAPATA

Que, con INFORME N° 015-2024-JRCHA-OMAPED/CIAM-SGDSCD-MDM/Q, de fecha 13 de agosto del 2024, suscrito por el TEC. Jhon Rolando Chura Ayme, Jefe de OMAPED Y CIAM de la Municipalidad Distrital de Marcapata, SOLICITA la Aprobación del plan de trabajo de CIAM y de Asignación Presupuestal;

Que, con INFORME N° 0448-2024-SGDSCD-MDM/Q, de fecha 19 de agosto del 2024, suscrito por el LIC. Wilfredo Ttito Chamorro, Sub Gerente de Desarrollo Social, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de Marcapata, remite la SOLICITUD de Aprobación del plan de trabajo de CIAM y de Asignación Presupuestal mediante acto Resolutivo;

Que, con INFORME N° 117-2024-OPPR-MDM/Q, de fecha 23 de agosto del 2024, suscrito por el CPC. Alex Kevin Tapia Lima, jefe de Oficina de Planificación, Presupuestos y Racionalización, da OPINION FAVORABLE para la aprobación del Plan de Trabajo de CIAM, el cual cuenta con un presupuesto de S/. 41,275.00;

Que, con Informe Legal N° 123-2024-OAJ-GM-MDM-Q, de fecha 27 de agosto 2024, el Abog. Oscar Leopoldo Chacón Mercado, jefe de Asesoría Jurídica, en razón a la solicitud de Aprobación del Plan de Trabajo de CIAM-2024, emite opinión PROCEDENTE, aprobar el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR - CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA, por el monto de S/. 41,275.00 (Cuarenta y dos mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles);

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el inciso 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA -2024. por el monto de S/. 41.275.00 (cuarenta y dos mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles). con cargo al Programa Presupuestal 0142, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas. en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la ejecución del PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA -2024, bajo la Supervisión de la sub Gerencia de Desarrollo Social, Cultura y Deporte de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Marcapata.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA
Helbert Edgar Palma Saldivar
DNI: 40863951
ALCALDE

Ruc : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!